

Los señores de esta Real Audiencia que se hallan en ella
por su Real Cédula de 17 de Mayo de 1763. En la
cual se les dio noticia de lo que se había acordado en el
Consejo de Indias en virtud de Real Cédula de 17 de Mayo de 1763.



Suma
de vino

Compta de la
en el contrato

Conveniente a la ciudad por este siguiente
en virtud de orden del actual a una sustancia
D. D. Juan de Salazar sacadador del amparo
de la Real Audiencia de esta Real Audiencia de esta
Real Audiencia, se vio el expediente que existía en la
Real Audiencia de esta Real Audiencia del día de hoy, en
el que se manifiesta que en su concepto no es
admisibile la Petición del interesado en
que se le conceda su contrato por haber
transcurrido el tiempo de cinco años para su
requisito en el presente año, por que no se ha
ninguna protesta ni condición que pudiera
obstarle del cumplimiento y obligación en que
se constituyó con su Real Audiencia de igual
tenor en cuya época no debía ignorarse si se
hubiera pasado para la Real Audiencia por
el cumplimiento de las Real Cédulas de 17 de
Mayo de 1763 y 17 de Mayo de 1764: por el que se exigían
los días de provisorios de una forma o de otra
no es como si se exigían los días de provisorios
del amparo individual que por lo que se cobren
de los vendedores por medio de quites aludidos,
y por este motivo la Comisión debe obligarse

